

RESOLUCIÓN No. 029-DE-ABG-2017

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ABG

Considerando:

- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores/as públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la ley;
- **Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- **Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que, el Decreto Ejecutivo Nº 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No.157 registrado con el No. 2756 folio 177 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de Octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1573 de 4 de abril de 2016, publicado en Registro Oficial Nro.739 de fecha 22 de abril de 2016, el Secretario Nacional





de la Administración Pública expidió la "Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos";

- Que, el instrumento ibídem, en su artículo 2, determina que: "La Secretaría Nacional de la Administración Pública ejerce la rectoría en políticas públicas de mejora de eficiencia, eficacia, calidad, desarrollo institucional e innovación del Estado, en tal virtud establecerá políticas y directrices para la prestación de servicios y administración de procesos dirigidas a las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva".
- Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 1573, determina que: "La Secretaría Nacional de la Administración Pública a través de la Subsecretaría de Servicios, Procesos e Innovación, será la encargada de emitir las herramientas necesarias para la correcta aplicación de esta Norma Técnica, así como también realizará el control posterior de su efectivo cumplimiento"
- **Que,** La disposición transitoria primera de Acuerdo Ministerial 1573 de 4 de abril de 2016 determina que: "La Secretaría Nacional de la Administración Pública, a través de la Subsecretaría de Servicios, Procesos e Innovación emitirá las metodologías complementarias para la efectiva aplicación de la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos...".
- Que, mediante Oficio Nro. SNAP-SPICS-2017-000146-O, 19 de abril de 2017 La Secretaría Nacional de la Administración Pública (SNAP), comunica que los lineamientos metodológicos establecidos para la aplicación de la Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos, los pueden visualizar en su página web institucional, a través del link http://www.administracionpublica.gob.ec/biblioteca/
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numerario 1.1.2 detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre la cuales el numeral 20 prescribe lo siguiente: "20. Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales";

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir el Manual del Macroproceso Análisis de Laboratorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, adjunto en 37 páginas;



- Art. 2.- Encárguese a: la Dirección de Vigilancia y Calidad de Bioseguridad, en el ejercicio de sus funciones la implementación de esta resolución; la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; la Subdirección de Planificación la actualización documental y finalmente al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.
- Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 3 días del mes de agosto de 2017.

Comuniquese y publiquese .-

Dra. Marilyn Cruz Bedón

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS - ARC